

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No: 119

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

RADICADO: 2021-00017-00

DEMANDANTE: DAMARIS MENDEZ TIERRADENTRO

DEMANDADO: PABLO EVENCIO MADRIGAL SERRANO.

La presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por la señora DAMARIS MENDEZ TIERRADENTRO, identificada con la C.C. No. 39.813.389 de Guaduas, actuando a través de apodero judicial y en representación de los menores **YUREIDY YOHEIRA MADRIGAL MENDEZ, JHONBREIDIN Y WIN WISNY NAYARY MADRIGAL MENDEZ**, de 14, 12 y 10 años de edad respectivamente, en contra del señor **PABLO EVENCIO MADRIGAL SERRANO** C.C. No. 5.973.402 de Ortega, reúne los requisitos formales y legales señalados en los artículos 82 y siguientes del C.G. del Proceso. Además, el Despacho es competente para su conocimiento por la naturaleza del asunto, la cuantía de la acción, y domicilio de la madre y los menores. En virtud de ello, se libraré la orden de pago, ya que el título traído como recaudo ejecutivo –ACTA EXTRAJUDICIAL DE CONCILIACIÓN POR ALIMENTOS No. 012 de fecha 07 de marzo de 2020. - Comisaria de Familia Samaná, Caldas, se ajusta a los requisitos del art. 422 del C.G.P. pues comprende una obligación clara, expresa y exigible, e igualmente, contiene la constancia de ser la primera copia que presta mérito ejecutivo. La orden se hará extensiva al capital insoluto adeudado, así:

ALIMENTOS DE LOS MENORES YUREIDY YOHEIRA MADRIGAL MENDEZ, JHONBREIDIN Y WIN WISNY NAYARY MADRIGAL MENDEZ:

TOTAL, A PAGAR POR CONCEPTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS AÑO 2020 DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/TE

TOTAL, A PAGAR POR CONCEPTO DE VESTUARIO: QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (**\$540.000**) M/TE

TOTAL, A PAGAR POR CONCEPTO DE PRIMA DOS CIENTOS MIL PESOS (**\$200.000**) M/TE

VALOR TOTAL, ADEUDADO: DOS MILLONES (\$2.740.000) M/TE.

Como lo establece el art. 431 del actual C.G.P., literal segundo "...Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento".

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la señora **DAMARIS MENDEZ TIERRADENTRO**, identificada con la C.C. No. 39.813.389, actuando a través de apoderado judicial y en representación de los menores **YUREIDY YOHEIRA MADRIGAL MENDEZ, JHONBREIDIN Y WIN WISNY NAYARY MADRIGAL MENDEZ**, en contra **PABLO EVENCIO MADRIGAL SERRANO C.C.** No. 5.973.402, por la cantidad de \$2.740.000 discriminado así:

a) POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA:

1. Por la suma de **(\$500.000) M/te** correspondiente a la cuota de alimentos del mes de agosto de 2020.
2. Por los intereses moratorios, desde el día 06 de agosto, sobre el saldo insoluto de la cuota anteriormente mencionada.
3. Por la suma de **(\$500.000) M/te** correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos de septiembre de 2020.
4. Por los intereses moratorios, desde el día 06 de septiembre de 2020, sobre el saldo anteriormente mencionado.
5. Por la suma de **(\$500.000) M/te** correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2020.
6. Por los intereses moratorios, desde el día 06 de octubre de 2020, sobre el saldo anteriormente mencionado.
7. Por la suma de **(\$500.000) M/te** correspondiente al saldo insoluto de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2020.
8. Por los intereses moratorios, desde el día 06 de noviembre de 2020, sobre el saldo anteriormente mencionado.

SON: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/TE; MAS LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN.

b) POR CONCEPTO DE MUDAS DE ROPA:

1. Por la suma de **(\$270.000) M/te** correspondiente a vestido completo, que debió ser proveído en el mes de abril de 2020.
2. Por los intereses moratorios, desde el día 01 de abril, sobre el saldo insoluto del valor anteriormente mencionado.
3. Por la suma de **(\$270.000) M/te** correspondiente a vestido completo, que debió ser proveído en el mes de octubre de 2020.
4. Por los intereses moratorios, desde el día 01 de octubre, sobre el saldo insoluto del valor anteriormente mencionado.

SON: QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000) M/TE., MAS LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN.

c) POR CONCEPTO DE PRIMA DE MITAD DE AÑO:

1. Por la suma de **(\$200.000) M/te** correspondiente al mes de junio de 2020.

SEGUNDO: Por las cuotas alimentarias que se causen dentro del proceso con sus respectivos intereses hasta la cancelación total de la obligación.

TERCERO: Antes de proceder a decretar la medida solicitada ofíciase al señor JEFE DE PROCEDIMIENTO DE NOMINA, Edificio comando EJERCITO NACIONAL, Av. El Dorado calle 26-Cra 52 Piso 2, Bogotá D.C.

A fin de que informe a este Despacho Judicial que tipo de cargo, vinculación, remuneración tiene el señor **PABLO EVENCIO MADRIGAL SERRANO** C.C. No. 5.973.402 de Ortega, así como el valor del subsidio familiar, de percibirlo el demandado, como contraprestación de la labor que desempeña en el Distrito Militar 38- Cr 8 Cl 12 Barrio Ancón Antigua 6ta Brigada de Ibagué, Tolima; con número de celular 3177609526 y correo electrónico: paulo07madri04@gmail.com. Con base en dicha información se procederá a decretar la medida cautelar y su cuantía respecto de la remuneración del accionado.

CUARTO: Por la Secretaría del Despacho líbrese oficio a la Oficina PROCEDIMIENTO DE NOMINA, Edificio comando EJERCITO NACIONAL, Av. el Dorado calle 26-Cra 52 Piso 2, Bogotá D.C., para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la Doctora **ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL C.C. 1.098.667.626** Bucaramanga., portadora de la tarjeta profesional No. 223.744 del C. S. de la Judicatura, para representar a la demandante.

SEXTO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

SEPTIMO: Practicada la medida cautelar decretada, notifíquesele personalmente esta orden de pago al ejecutado señor PABLO EVENCIO MADRIGAL SERRANO C.C. No. 5.973.402, para lo cual se le entregará copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que tiene un término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar, contados a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 30

De la presente fecha. 02/03/2021

Secretario 